



Nº expediente: 889/2021

Procedimiento: Aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia para el año 2022

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

### **Asunto. Proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia para el ejercicio 2022**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022.

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

**PRIMERO.** Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

**SEGUNDO.** Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero.

**TERCERO.** El análisis de la suficiencia de ingresos no financieros para atender todos los gastos no financieros. Es decir, que el presente Presupuesto se presenta en una situación de estabilidad presupuestaria a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Asimismo, si se cumple la regla de gasto y el límite de deuda.

**CUARTO.** Si existe correlación entre las inversiones y los ingresos necesarios para su financiación.

**QUINTO.** Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

**SEXTO.** La suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso que se difieren a ejercicios futuros como obligaciones exigibles para próximos ejercicios presupuestarios.

## **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 135 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- RD 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2022/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 41/1989, de 18 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Norma Foral 20/2013, de 17 de junio, que modifica la Norma Foral de Haciendas Locales, fijando los límites y requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo.





- Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava.
- Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados, de 3 de noviembre, que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero, de modificación de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

## II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales
- c) Los de las sociedades públicas de ellos dependientes
- d) Y los de los consorcios adscritos cuyos actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la entidad local. Los presupuestos del resto de los consorcios adscritos a la entidad, acompañarán, a efectos informativos, a los presupuestos generales.

3- Cada uno de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos y consorcios contendrá:

- a) Un estado estimativo de ingresos de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un estado de gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender las obligaciones tanto de pago como de compromiso.
- c) Cuadros descriptivos de grupos de programas.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior así como los criterios elaborados para su elaboración.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados.
- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- g) Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital detallando gastos por estos capítulos previstos así como regulación aplicable y procedimiento de concesión.
- h) Un anexo de endeudamiento.





i) Un anexo de personal, con la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.

4- El Presupuesto General se integrará por la documentación a que hace referencia el apartado anterior, más los siguientes documentos:

- a) Una Memoria explicativa del contenido del Presupuesto General en la que se recoja un análisis, tanto de las modificaciones que presentan los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- b) El Presupuesto consolidado del Sector Público Municipal.
- c) La Norma de Ejecución Presupuestaria que deberá contener los límites máximos de prestación de garantías y endeudamiento de aplicación a cada una de las entidades.
- d) La Liquidación del Presupuesto General del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y estados de ejecución de gastos e ingresos del ejercicio corriente referidos, al menos, al primer semestre.
- e) Un Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.
- f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las Normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- g) Informe de impacto de género conforme artículo 19 de la LEY 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por el Decreto Foral 56/2015, que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

6.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse **sin déficit inicial**. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

7.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Álava (modificada por la Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero).

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.





Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa en vigor. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

*La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*

**Principio de plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*

**Principio de transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*

**Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

**Principio de responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa reguladora de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

**Principio de lealtad institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**TRAMITACIÓN.** El Presupuesto General, formado por la Alcaldía es informado por la Intervención, con todos sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el BOTHA resumido por capítulos.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava para su remisión a las Administraciones competentes (art. 15.4 de la Norma Foral 3/2004).

**ENTRADA EN VIGOR:** El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicada en forma prevista la aprobación definitiva.





El proyecto que informo, no entrará en vigor el 1 de enero de 2022, por lo que no se cumplirán los plazos establecidos en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava (artículos 14 y 15).

#### IV.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

##### A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA 2022

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de <b>INGRESOS</b> .....	<b>3.232.103,65€</b>
Presupuesto de <b>GASTOS</b> .....	<b>3.232.103,65€</b>
<b>Nivelado</b>	<b>DIFERENCIA.....</b>

##### B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

**1.- Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por **la Alcaldía**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- *Las previsiones de derechos a liquidar para 2022.*  
*Se prevé ingresos por importe de 45.000 euros en relación al Impuesto de Actividades Económicas, como consecuencia de la regulación que se está llevando a cabo mediante expedientes de comprobación limitada, tras observar errores en la matrícula del IAE.*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022.*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio.*  
*Se incluye el 15 por ciento de cesión del aprovechamiento urbanístico tras la aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la UE-6 de Murua.*
- *La gestión del patrimonio municipal.*

**2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes **premisas**:

- *La valoración de la Plantilla presupuestaria con una subida salarial del 2 por ciento que estará supeditada a lo establecido en ley de presupuestos generales del Estado.*
- *Asimismo, se incrementa el gasto de personal un 2 por ciento para atender necesidades generadas por el absentismo laboral.*
- *Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.*





- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

**C.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: "Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse **sin déficit inicial**. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento".

**El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos:**

Presupuesto de <b>INGRESOS</b> .....	<b>3.232.103,65€</b>
Presupuesto de <b>GASTOS</b> .....	<b>3.232.103,65€</b>
	<b>DIFERENCIA.....</b>
<b>Nivelado</b>	

Equilibrio financiero entendido en los términos del artículo 14.6 párrafo 2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero: "Los ingresos por operaciones corrientes deberán ser como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento". Equilibrio financiero que no debe entenderse como ahorro neto vinculado a la capacidad de endeudamiento, magnitudes que, se calcularán conforme a la Orden HAP/2022/2012, de 1 de octubre, más adelante en epígrafe específico dentro de este informe del presupuesto, bajo el título "Ahorro neto y Capacidad de endeudamiento".

(+) Ingresos Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos (A)	2.636.420,15€
(-) Gastos Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del Presupuesto de Gastos (B)	2.394.110,86€
(-) importe de anualidad teórica de amortización de los préstamos a L/P concertados y avalados y de la operación proyectada (C)	0€
<b>EQUILIBRIO OPERACIONES CORRIENTES= (A) - (B) - (C) POSITIVO</b>	<b>242.309,29 €</b>

**D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el art. 2 y 3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.





De acuerdo con el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el art. 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso (el de la liquidación del presupuesto) y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.122.253,47€
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00€
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	220.188,51€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.112.495,60€
5 INGRESOS PATRIMONIALES	61.482,57€
6 ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	313.419,49€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.264,01€
<b>TOTAL</b>	<b>3.220.103,65€</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	551.639,44€
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.344.129,49€
3 GASTOS FINANCIEROS	9.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	485.241,93€
5 CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS	4.000,00€
6 INVERSIONES REALES	623.992,79€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	177.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>3.195.103,65€</b>

Capítulo 1-7 de gastos = Capítulos 1-7 de ingresos	Superávit 25.000,00 _ equilibrio no financiero
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

En este caso, el presupuesto cumple el citado objetivo de estabilidad presupuestaria ya que presenta un superávit no financiero.

#### **E.- REGLA DE GASTO**

La modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es preceptivo el informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.





En cualquier caso, una vez que se liquide el ejercicio 2022, se deberá verificar que la regla de gasto se cumple con el objetivo coherente de estabilidad presupuestaria, ya que de lo contrario, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Norma Foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del T.H. de Álava: *"Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:*

*a) Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.*

*b) Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio (modificado por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio).*

*De lo contrario habría que aprobar un plan económico por el Pleno".*

## F.- AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

### **Respecto al AHORRO NETO:**

Este apartado se refiere al ahorro neto, cantidad de ahorro neto entendida como generadora de capacidad para asumir nuevos gastos incluidos los derivados del endeudamiento.

El ahorro neto se determina en la liquidación de cada ejercicio presupuestario. Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2022/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir, que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

En el año 2013, se modificó la Norma Foral de Haciendas Locales del T.H. de Álava en el título referente al endeudamiento, a través de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio. En la misma, si bien no se cita expresamente la minoración de los ingresos no consolidables a futuro, sí que se recoge la obligación de la emisión de un informe de la Intervención municipal en cada operación de endeudamiento que se someta a autorización de la DFA, donde se ponga de manifiesto la capacidad de endeudamiento, lo que requiere un análisis de los ingresos de naturaleza estrictamente corriente, realmente ejecutados, es decir, analizando la liquidación del último ejercicio presupuestario, minorando/aumentando aquellos ingresos y/o gastos que no son corrientes por no ser consolidables a futuro, con independencia de cuál sea el capítulo del presupuesto al que se hayan imputado.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la Intervención Municipal pueda informar preceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Cuando el AHORRO NETO es NEGATIVO: será preceptiva la autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Álava y la aprobación por parte del Pleno de un plan de saneamiento financiero en un horizonte temporal máximo de tres años que permita a la entidad ajustar como mínimo a cero el Ahorro neto.

De la última liquidación disponible se desprende el siguiente del Ahorro Neto (Liquidación 2020):







(+) Ingresos Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos	2.670.634,46 €
(-) Ajustes negativos:	
(-) afectados y no recurrentes:	
= INGRESOS ORDINARIOS (A):	2.670.634,46 €
(-) Los Gastos corrientes (Capítulos 1 a 4) más el gasto de amortización teórica (capítulo 9) (B)	2.019.719,50 €
= <b>AHORRO NETO FINANCIERO:</b> (A)-(B)=	650.914,96 €

Para calcular la capacidad de endeudamiento de esta Entidad debe reducirse del Ahorro neto los derechos reconocidos a lo largo del ejercicio 2020 como consecuencia de ingresos extraordinarios o afectados a gastos de inversión, que no tendrán carácter recurrente en próximos ejercicios. No se detecta ningún ajuste.

De momento en la liquidación del ejercicio 2020 se desprende un ahorro neto positivo sustancial y liquidez. Por lo que esta Intervención informa que no existe un problema estructural de escasez de un ahorro neto suficiente en términos financieros, y que este ahorro garantiza la financiación de todos los gastos corrientes en el futuro, y la de nuevos endeudamientos sin medidas de ajuste para corregir esa magnitud.

#### **Respecto al LIMITE DE DEUDA:**

Tras la aprobación de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 40/1989, de Haciendas Locales del T.H. de Álava, en su art. 53.2, se establece como límite que la deuda viva consolidada del Sector AAPP, a efectos de autorización de nuevas operaciones de préstamo, no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Además, el límite de deuda respecto a los ingresos no financieros se sitúa en el 60%.

Por su parte, el porcentaje del Volumen de Capital Vivo (incluida la operación proyectada) sobre los ingresos corrientes derivados de la última liquidación aprobada, se calcula de la siguiente manera:

Capital Vivo de operaciones de crédito a Corto y Largo Plazo (incluidos avales) (A)	0€
Importe de la operación proyectada (B)	0€
Volumen Total de Capital Vivo (incluida operación proyectada (A) + (B)= (C)	0€
Ingresos Corrientes última liquidación aprobada (suma de Dchos rec netos capítulos 1 a 5 del estado de ingresos de la última liquidación) (D)	2.670.634,46 €
Porcentaje de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados (E)= (C/D)*100	0€
Porcentaje de nueva operación de crédito proyectada sobre ingresos corrientes liquidados (F)= (B/D)*100	0€

Si el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados (E) es superior a 110%, será preceptiva autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Álava.





Las operaciones a Corto Plazo que financien temporalmente inversiones, precisarán autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Álava.

En cualquier caso, si el porcentaje de nueva operación de crédito proyectada sobre ingresos corrientes liquidados (F) es superior al 5%, será preciso solicitar de los órganos competentes de la Diputación Foral de Alava informe preceptivo y no vinculante.

Porcentaje resultante: En la actualidad el Ayuntamiento de Zigoitia no tiene deuda, por lo que ésta supone el 0% sobre los ingresos corriente liquidados, estando dentro del límite del 110% establecido en la Norma Foral; el porcentaje resultante de la deuda viva con respecto a los ingresos no financieros: 0% sobre los ingresos no financieros consolidados (capítulos I a VII), estando dentro del límite del 60% de los ingresos no financieros.

No obstante lo anterior, el art. 51.ter.2 de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, establece que la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## V.- CUADRO DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y OPERACIONES DE CAPITAL PREVISTAS

ORIGEN RECURSOS/INGRESOS			APLICACIÓN GASTOS		
CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
Enajenaciones Inv. Reales	313.419,49	37%	Inversiones	623.992,79	75%
Transf. de Capital	270.264,01	32%	Transf. de Capital	177.000,00	21%
Activos Financieros	12.000	2%	Inv. Activos Financieros	37.000,00	4%
Préstamos	0		Amortización Deuda	0	0%
Dividendos Sociedades	0				
Ahorro Bruto	242.309,29	29%			
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>837.992,79</b>	<b>100%</b>		<b>837.992,79</b>	<b>100%</b>

De los gastos de inversión incluidos en el presupuesto, 240.000,00€ son financiados mediante ingresos provenientes de la enajenación de bienes patrimoniales. La disposición del gasto quedará subordinada a la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente para la enajenación de los bienes, y por el principio de prudencia financiera, será necesario el cobro de los bienes enajenados.

Asimismo, las inversiones previstas deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

- o Las financiadas con subvención de otras instituciones, hasta que se cuente con la notificación oficial de la concesión o copia del convenio suscrito.





- o Las financiadas con operaciones de crédito, hasta que se cuente con el contrato suscrito con la entidad de Crédito.

## **VI.- CREDITOS DE COMPROMISO**

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados créditos de compromiso, que deberán de estar consignados en el estado de gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones, sobre todo de inversiones, que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que conforme al art. 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EELL: "Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio o en el siguiente, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago". Por consiguiente, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio 2022, o a lo sumo en el 2022, deberían quedar anulados a 31 de diciembre, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización.

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022 se consignan créditos de compromiso por importe de 3.000.000,00 €, y la anualidad para el ejercicio 2022 de los citados créditos de compromiso asciende a la cantidad de 600.000,00 €, esto es el 22,46% de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado, el 2020 (2.670.634,46 €). El límite para consignar créditos de compromiso para cada ejercicio se establece en el 25% de esa cifra de recursos corrientes liquidados, es decir, 667.658,62 €, cifra que supera a los créditos previstos para cada ejercicio, cumpliéndose por tanto el límite.

## **VII.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

El patrimonio municipal del suelo está sometido a un régimen jurídico específico que viene determinado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSUPV), en los arts. 111 y siguientes.

El patrimonio público del suelo integra un patrimonio independiente y separado del resto de su patrimonio, y está afecto al cumplimiento de los fines determinados en la ley, quedando prohibida la dedicación a finalidades o destinos distintos.

De conformidad con el art. 113.2.a) de la ley forman parte del PMS los bienes patrimoniales municipales situados en terrenos que el planeamiento urbanístico general clasifique como suelo urbano o urbanizable. En el presupuesto de ingresos se prevén 240.000,00€ procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales.

En el presupuesto se contempla un ingreso de compensaciones urbanísticas de 73.419,49€, que de conformidad con lo establecido en el art. 113.3.c) la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo son recursos afectos al patrimonio municipal del suelo.

Asimismo, se contemplan ingresos por importe de 500€, procedentes del arrendamiento de las plazas de garaje en Gurutze Plaza, de 4.819,54€ procedentes del arrendamiento de dos locales comerciales sito en la c/ Urisolo, 4 de Gopegi, y de 3.762,72€ procedentes del arrendamiento de la vivienda ubicada en la c/ Euskaldun Berria Plaza, 1-1º de la localidad de Gopegi. Todos ellos son ingresos derivados de la administración de bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, y están afectos al mismo de conformidad con el art. 113.3.b) de la ley.





De conformidad con el art. 113.3.d) de la ley también son ingresos afectos al patrimonio municipal del suelo las cantidades ingresadas en concepto de multas coercitivas procedentes del ejercicio de la potestad tutelar prevista en la normativa urbanística, previéndose en el presupuesto unos ingresos por importe de 5.000€.

La suma total de los ingresos afectos al patrimonio municipal del suelo asciende a 327.501,75€. Todos estos ingresos deben destinarse a uno de los fines previstos en el art. 115, destacando:

- Promoción de vivienda de protección pública
- La construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.
- Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.

El art. 115 de la ley es desarrollado en el art. 37 y siguientes del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes de desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

<b>Inversiones en PMS</b>	<b>Importe gasto</b>	<b>Gasto financiado por Ayto.</b>
Promoción de VPP	5.000,00	5.000,00
Obras en escuelas	37.000,00	11.000,00
Obras CSC	2.000,00	2.000,00
Obras antigua casa consistorial	2.000,00	2.000,00
Obras en museo ermita San Esteban	2.000,00	12.000,00
Obras en instalaciones deportivas	471.652,27	271.652,27
Obras en casa consistorial	4.000,00	4.000,00
<b>Total</b>	<b>523.652,27</b>	<b>307.652,27</b>

En el presupuesto municipal se prevén subvenciones de capital a los Concejos del municipio por importe de 175.000€ para financiar obras destinadas a servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Con todo ello, la suma total de los gastos del presupuesto del año 2022 que cumplen con el destino previsto del patrimonio municipal del suelo asciende a 482.652,27€.

Efectuado un control de los ingresos y gastos afectados al patrimonio municipal del suelo, se comprueba que los ingresos del presupuesto afectados al patrimonio municipal del suelo cuyo importe asciende a **327.501,75€** cumplen con el objetivo de financiar gastos en los términos establecidos en la ley cuyo importe asciende a **482.652,27€**.

En la ejecución del presupuesto se efectuará un control de los ingresos y gastos afectados al patrimonio municipal del suelo a fin de que sea destinado a los fines establecidos en la Ley del Suelo 2/2006.

### **VIII.- ANÁLISIS DEL GASTO CORRIENTE**

La legislación vigente en materia de Presupuestos de Entidades Locales es amplia en cuanto a definir lo que es el "Estado de Gastos" en un Presupuesto General, así:





• Ley 7/85 L.R.B.R.L. art. 112 *“Las Entidades Locales aprueban un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada y conjunta de las obligaciones que como máximo pueden reconocer”.*

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, Art. 163 *“En el ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones reconocidas en el mismo”.*

La Norma Foral 3/2004, art. 8, establece que los Estados de Gastos recogerán:

*“a) Los créditos de pago necesarios para atender gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al Ejercicio presupuestario.*

*b) Los créditos de Compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones jurídico-económicas que hayan de contraerse para la financiación de acciones cuya ejecución deba de prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquel en que tales créditos se aprueben y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago, todo ello en los términos establecidos en la presente Norma”.*

En el Presupuesto en cuanto a Estado de Gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones que como máximo puedan reconocerse.

Por otra parte, los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose comprometer gastos en cuantía superior al nivel de vinculación aprobado.

El gasto corriente del presupuesto 2022 supone un 74% del mismo. La nivelación presupuestaria de operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:

#### I.- INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS (cap. 1 a 5): 2.636.420,15€

#### II.- GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS (cap. 1 a 4): 2.394.110,86€

**AHORRO BRUTO: DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS...: 242.309,29 €**

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA (cap. 9): 0€

Como hechos significativos en el 2022 en materia de gastos, con respecto ejercicio 2021, se observa lo siguiente:

- Se incrementa el capítulo I “Gastos de personal”. Este aumento se debe a la previsión de un aumento de retribuciones del 2 por ciento según proyecto de LPGE 2022, el aumento de retribuciones de los órganos de gobierno, la previsión de gasto del 2 por ciento para la sustitución de personal funcionario y laboral en caso de incapacidades temporales. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha venido incrementando las retribuciones del personal hasta el máximo permitido legalmente, el aumento de la masa salarial estaría supeditado a lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Asimismo, se eliminan las dotaciones para personal de piscinas, teniendo en cuenta el próximo cierre de las instalaciones deportivas ante la ejecución de la obra de rehabilitación y ampliación del complejo Bengolarra, que se prevé adjudicar en el mes de febrero de 2022, teniendo la obra una duración de 20 meses.
- Se informa nuevamente que proliferan las subvenciones nominativas en el presente presupuesto, entendiéndose esta Intervención que, en muchos casos, la necesidad de este procedimiento extraordinario de concesión no





está debidamente justificada. En concreto se recomienda la eliminación de las siguientes subvenciones nominativas, teniendo en cuenta que existe una convocatoria ordinaria de subvenciones para su objeto: Actividades extraescolares del AMPA Zigoitia, la escuela de Euskal Dantza de la Asociación Oketa Alai, subvención nominativa a Asociación Abadelaueta por edición de inventario arqueológico y a AEK por organización de la Korrika.

Si bien, se valora positivamente la propuesta de concesión de subvenciones a proyectos solidarios mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, eliminándose seis subvenciones nominativas con dicho objetivo.

- En relación al gasto de 85.000 euros en la aplicación presupuestaria 163.434.000 que consiste en una transferencia a los Concejales en el marco de un convenio por el que se les encomienda la limpieza de las calles y el mantenimiento de los jardines de titularidad municipal en los núcleos urbanos, se informa que este gasto no viene siendo justificado por las entidades beneficiarias desde el año 2012, no quedando acreditado que los fondos sean destinados a dicha finalidad.
- En materia de ingresos, no se realizan modificaciones sustanciales en las ordenanzas fiscales que afecten a los ingresos municipales.
- Se prevé ingresos por importe de 45.000 euros en relación al Impuesto de Actividades Económicas, como consecuencia de la regulación que se está llevando a cabo mediante expedientes de comprobación limitada, tras observar errores en la matrícula del IAE.
- Se presupuestan 10.000 euros de ingresos en concepto del Impuesto del Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, teniendo en cuenta que se prevé una disminución de las liquidaciones a realizar en 2022.

Las declaraciones tributarias anteriores a 10 de noviembre de 2021, que no hayan sido liquidadas, no podrán recaudarse como consecuencia de los efectos de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados artículos de la normativa común relativos al cálculo de la base imponible del impuesto.

Los devengos originados a partir del 10 de noviembre de 2021 se liquidarán al amparo de la normativa aprobada mediante *Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Los devengos originados a partir del 17 de noviembre de 2021 se liquidarán al amparo de la normativa aprobada mediante *Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, de 16 de noviembre, del THA, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la normativa del IIVTNU a fin de adaptarla a la sentencia del TC de 26 de octubre de 2021.*

**Si bien, el Ayuntamiento deberá actualizar su ordenanza fiscal en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la citada normativa foral.**

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.





**ZIGOITIA**  
UDALA-AYUNTAMIENTO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: AFHQL7F4ZT4ZY7CXGQF2WEOG2 | Verificación: <https://zigoitia.egotzaelektronikoa.eus/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 15